



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 56-2020-A-MPC

Calca, 21 de febrero de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Expediente Matrimonial ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca, con Registro N° 2350, de fecha 11 de febrero de 2020, presentado por don **YOVANI ALEGRIA MAROCHO**, Identificado con DNI N° 23920754 y doña **SANDRA CAMPANA RICALDE**, Identificada con DNI N° 24485210, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a Ley";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 260° del Código Civil "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo";

Que, según Expediente Matrimonial ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca, con Registro N° 2350, de fecha 11 de febrero de 2020, don **YOVANI ALEGRIA MAROCHO**, Identificado con DNI N° 23920754 y doña **SANDRA CAMPANA RICALDE**, Identificada con DNI N° 24485210, solicitan el trámite correspondiente para contraer matrimonio civil, (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 55-2020-A-MPC, de fecha 21 de febrero de 2020, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la capacidad para contraer matrimonio civil de don **YOVANI ALEGRIA MAROCHO**, Identificado con DNI N° 23920754 y doña **SANDRA CAMPANA RICALDE**, Identificada con DNI N° 24485210, a celebrarse el día 22 de febrero de 2020, a horas 08.00 p.m., en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, dentro de ese contexto y al amparo de las normas precedentes, resulta siendo procedente delegar en un regidor (a) hábil, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán don **YOVANI ALEGRIA MAROCHO**, Identificado con DNI N° 23920754 y doña **SANDRA CAMPANA RICALDE**, Identificada con DNI N° 24485210, a celebrarse el día 22 de febrero de 2020, a horas 08.00 p.m.;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a **MIGUEL ANGEL BRAVO MARURI** – Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán don **YOVANI ALEGRIA MAROCHO**, Identificado con DNI N° 23920754 y doña **SANDRA CAMPANA RICALDE**, Identificada con DNI N° 24485210, a celebrarse el día 22 de febrero de 2020, a horas 08.00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778